24792

RESOLUCION de 13 de octubre de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Carlos Fernández Seoane Prado para el área de «Química Orgánica», en virtud de concurso, quedando destinado en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Por el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha se remite, Por el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha se remite, a efectos de nombramiento, la propuesta formulada por la Comisión que ha juzgado el concurso convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 21 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre) para la provisión, entre otras, de una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, área de «Química Orgánica», y cumplidos por el aspirante propuesto los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el contenido del artícu-

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el contenido del artículo 13 del citado Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y punto 4.º, apartado d), de la Orden de 28 de diciembre de 1984 ha resuelto nombrar Profesor del Cuerpo de Catedráticos de Universidad a don Carlos Fernández Seoane Prado para el área de conocimiento de

«Química Orgánica»,

El Catedrático nombrado queda destinado en la citada Universidad de Castilla-La Mancha, debiendo ser adscrito al Departamento que le corresponda una vez constituido este.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de octubre de 1988.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior,

24793

RESOLUCION de 13 de octubre de 1988, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden efectos retroactivos al nombramiento de don Juan José Rubio Rodríguez, como Profesor titular de Universi-

Vista la petición formulada por don Juan José Rubio Rodríguez, Profesor titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Relaciones entre el Estado y las Iglesias», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad, según propuesta de la correspondiente Comisión, en segunda convocatoria:

Resultanto que el interesado participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de «Relaciones entre el Estado y las Iglesias», no habiendo sido propuesto por la Comisión calificadora. Con posterioridad, y en virtud de recurso parcialmente estimado, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez y, como consecuencia de la nueva calificación, el señor Rubio Rodríguez resultó aprobado, siendo nombrado Profesor titular de Universidad por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 25 de avaignable de 1985 (Polavío Oficial del Estado de 18 de la diciembra). de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre);

Resultando que, una vez tomada posesión de su cargo, formula petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en la primera reunión de la Comisión, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo, como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigia la Orden de convocatoria, viendose obligada

en en justo indos que exigia la orden de convocatoria, viendose obligada a reconsiderar los méritos aportados por el aspirante;
Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Orden de 7 de febrero de 1984, y demás disposiciones de

pertinente aplicación,

considerando que, si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas de Reforma de la Función Pública, prevén que los efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público, no obstante, el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrán otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotrada la afectividad del acto y esta no lesione derechos o interesas retrotraiga la efectividad del acto, y ésta no lesione derechos o intereses de otras personas;

Considerando que las circustancias expuestas concurren en caso presente, por cuanto la reunión segunda de la Comisión de Pruebas de Idoneidad del área de «Relaciones entre el Estado y las Iglesias», se produjo en virtud de recurso parcialmente estimado al interesado, reconsiderando su calificación con base en los méritos y aportaciones presentados para la primera convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existían en el momento a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta, por otra parte, no produce lesión alguna a otros aspirantes, por el contrario, de no accederse a la petición, se produciría una desigualdad de trato entre aspirantes aprobados por la misma Comisión y en las mismas pruebas, ya que la diferente fecha de las propuestas fue motivada por una errónea aplicación de criterios por parte de la Comisión y no imputable, en cambio al peticionario;

Considerando que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado

y declarar el derecho del peticionario a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesor titular a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes propuestos por la Comisión, en primera convocatoria, y teniendo en cuenta por otra parte, el favorable informe emitido por la Intervención Delegada del Departamento, en supuestos

identicos al ahora planteado, Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a lo solicitado por don Juan José Rubio Rodríguez y, consecuentemente, ampliar la Resolución de 25 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), en el sentido de que su nombramiento de Profesor titular de Universidad, en el área de «Relaciones entre el Estado y las Iglesias» tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la correspondiente Comisión, en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado, de 13 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1985).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de octubre de 1988.-El Secretario de Estado, Por delegación (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

24794

RESOLUCION de 14 de octubre de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden efectos retroactivos al nombramiento de doña Maria del Carmen Serván García, como Profesora titular de Escuelas Universitarias.

Vista la petición formulada por doña Maria del Carmen Serván Garcia, Profesora titular de Escuelas Universitarias, en el área de conocimiento de «Expresión Artística», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad, según propuesta de la correspondiente Comisión, en segunda convocatoria;

Resultanto que la interesada participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de «Expresión Artística», no habiendo sido propuesta por la Comisión calificadora. Con posterioridad, y en virtud de recurso parcialmente estimado, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez y, como consecuencia de la nueva calificación, la señora Serván García resultó aprobada, siendo nombrada Profesora titular de Escuelas Universitarias por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 20 de marco de 1986 («Roletio Oficial del Estado» de 6 de marcío). marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo);

Resultando que, una vez tomada posesión de su cargo, formula petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en la primera reunión de la Comisión, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo, como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigia la Orden de convocatoria, viéndose obligada

en el justo modo que exigia la Orden de convocatoria, viendose obligada a reconsiderar los méritos aportados por la aspirante; Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Orden de 7 de febrero de 1984, y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que, si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas de Reforma de la Función Pública, preven que los efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de efectos de todo nomoramiento son los de la techa de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público, no obstante, el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrán otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dieten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los sinuestos de hecho necesarios existieran va en la fecha a que se los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto, y ésta no lesione derechos o intereses de otras personas;

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en presente, por cuanto la reunión segunda de la Comisión de Pruebas de Idoneidad del área de «Expresión Artistica», se produjo en virtud de recurso parcialmente estimado a la interesada, reconsiderando su calificación con base en los méritos y aportaciones presentados para la

primera convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existian en el momento a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta, por otra parte, no produce lesión alguna a otros aspirantes; por el contrario, de no accederse a la petición, se produciría una desigualdad de trato entre aspirantes aprobados por la misma Comisión y en las mismas pruebas, ya que la diferente fecha de las propuestas fue motivada por una erronea aplicación de criterios por parte de la Comisión y no imputable, en cambio, a la peticionaria;

Considerando que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado y declarar el derecho de la peticionaria a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesora titular a la fecha en que sue fueron nombrados los aspirantes propuestos por la Comisión, en primera convocatoria, y teniendo en cuenta por otra parte, el favorable informe emitido por la Intervención Delegada del Departamento, en supuestos idánticas el aban electodo.

identicos al ahora planteado, Esta Secretaria de Estado ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Carmen Serván García y, consecuentemente, ampliar la Resolución de 20 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), en el sentido de que su nombramiento de Profesora titular de Escuelas Universitarias, en el área de «Expresión Artística» tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la correspondiente Comisión, en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaria de Estado, de 8 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de octubre de 1988.-El Secretario de Estado.-Por delegación (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1988, de la Secretaría 24795 de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden efectos retroactivos al nombramiento de don Antonio Ballell Candela, como Profesor titular de Escuelas Universitarias.

Vista la petición formulada por don Antonio Ballell Candela, Profesor titular de Escuelas Universitarias, en el area de conocimiento de «Química», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad, según

a su tonionamento, verticado en vinto de pruebas de idoneidad, según propuesta de la correspondiente Comisión, en segunda convocatoria; Resultanto que el interesado participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de «Química», no habiendo sido propuesto por la Comisión calificadora. Con posteriono natiendo suo propuesto por la Comision catticadora. Con postero-ridad, y en virtud de recurso parcialmente estimado, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez y, como consecuencia de la nueva calificación, el señor Ballell Candela resultó aprobado, siendo nombrado Profesor titular de Escuelas Universitarias por Resolución de la Secreta-ría de Estado de Universidades e Investigación, de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1986); Resultando que, una vez tomada posesión de su cargo, formula

petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que sueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en la primera reunión de la Comisión, alegando, entre otras aprobados en la primera reunión de la Comisión, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo, como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigia la Orden de convocatoria, viéndose obligada a reconsiderar los méntos aportados por el aspirante;
Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Orden de 7 de febrero de 1984, y demás disposiciones de pertinente anlicación:

pertinente aplicación;

Considerando que, si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas de Reforma de la Función Pública, prevén que los efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público, no obstante, el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrán otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros publica y predictores efectos funcionales de la contra de la contra contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra del la contra de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto, y ésta no lesione derechos o intereses

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en el caso presente, por cuanto la reunión segunda de la Comisión de Pruebas de Idoneidad del área de «Química», se produjo en virtud de recurso parcialmente estimado al interesado, reconsiderando su calificación con base en los méritos y aportaciones presentados para la primera convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existían en

el momento a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta, por otra parte, no produce lesión alguna a otros aspirantes; por el contrario, de no accederse a la petición, se produciria una desigualdad de trato entre aspirantes aprobados por la misma Comisión y en las mismas pruebas, ya que la diferente fecha de las propuestas fue motivada por una erronea aplicación de criterios por parte de la Comisión y no imputable, en cambio, al peticionario:

Considerando que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado y declarar el derecho del peticionario a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesor titular a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes propuestos por la Comisión, en primera convocatoria, y teniendo en cuenta, por otra parte, el favorable informe emitido por la Intervención Delegada del Departamento, en supuestos informaciones de al media del profesor de la comisión d idénticos al ahora planteado,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a lo solicitado por don Antonio Ballell Candela y, consecuentemente, ampliar la Resolución de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1986), en el sentido de su nombramiento de Profesor titular de Escuelas Universitarias, en el área de «Química» tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la correspondiente Comisión, en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado, de 12 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1985).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1988-El Secretario de Estado.-Por delegación (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Enschanza Superior.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

24796

RESOLUCION de 17 de octubre de 1988, de la Secretaria General de Comunicaciones, por la que se declara decatdo en sus derechos a adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación -Escala de Clasificación y Reparto- al aspirante don Angel Jesus Pérez Segura.

Por Resolución de 21 de julio de 1988, de la Secretaria General de Comunicaciones («Boletin Oficial del Estado» número 180, del 28), fueron nombrados funcionarios de carrera y destinados provisionalmente los aspirantes al Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomuniricación – Escala de Clasificación y Reparto- procedentes de la convocatoria de 26 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 77, del 31), entre los que figura don Angel Jesús Pérez Segura, con número de Registro de Personal 37325119113A1441 (A13TC-39280), destinado provisionalmente a la Oficina Técnica de Correos y Telégrafos de Caldas de Montbuy (Barcelona), debiendo tomar posesión de su destino dicho aspirante en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de 21 de julio de 1988 en el «Boletín Oficial del Estado».

Teniendo en cuenta que finalizado el plazo posesorio que determina dicha Resolución y al no haber cumplido con dicho requisito el aspirante don Angel Jesús Pérez Segura,

Esta Secretaria General de Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de Transportes. Turismo y Comunicaciones de 22 de enero de 1986 («Boletin Oficial del Estado» número 29, de 3 de febrero), sobre delegación de competencias, resuelve:

Declarar decaido de todos sus derechos a adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación -Escala de Clasificación y Reparto- al aspirante don Angel Jesús Pérez Segura.

Lo que comunico a V. I. Madrid, 17 de octubre de 1988.-El Secretario general, José Luis Martin Palacín.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.